



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

El presente reglamento de becas regulará y establecerá los requisitos y exigencias que deberán cumplir los alumnos del establecimiento para postular al sistema de becas, dándole la oportunidad a continuar dentro del colegio.

De La Presentación

Art. 1 El Abraham Lincoln School es un establecimiento educacional subvencionado católico con financiamiento compartido, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

Art. 2 El establecimiento, por estar acogido al sistema de financiamiento compartido, otorgará becas a los alumnos, en conformidad con la ley, con un proceso interno realizado por una asistente social y con el presente reglamento.

Art. 3 Se entiende por beca, a un beneficio consistente en una franquicia sobre el pago mensual fijado por el colegio, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido.

Las becas serán totales, es decir 100% de exención de pago por concepto de financiamiento compartido.

Cada beca podrá ser asignada a un solo alumno, según estudio caso a caso que haga el establecimiento educacional (sobre el tema, el colegio toma sus determinaciones libremente).

La Beca NO INCLUYE NI CUBRE el pago de derecho de matrícula de Educación Media, ni la cuota ordinaria voluntaria que fije el Centro General de Padres y/o Apoderados.

Cada beca se otorgará anualmente, en el caso que se caduque la beca, ésta se asignará a otro alumno que lo requiera.

De La Finalidad

Art. 4 El otorgamiento de becas, deberá cumplir, entre otros, las siguientes finalidades principales:

- Apoyar a los estudiantes que por razones socioeconómicas deficitarias se vean impedidos de continuar sus estudios en el establecimiento, evitando su deserción. Ratificado a través de informe por asistente social
- Que padezca alguna discapacidad.
- Estimular a los alumnos, que por esfuerzo personal tengan excelente rendimiento escolar, que hayan tenido 95% o más de asistencia a clases, que representen al colegio, por su alto nivel artístico, cultural y/o deportivo, que tengan participación constante en actividades programadas por el colegio y/o el curso, que sean el fiel reflejo del perfil del alumno del Abraham Lincoln School.
- Se otorgarán las Becas conforme a la información entregada por la asistente social de acuerdo a la pauta técnica verificada en terreno (en los casos necesarios).

De La Postulación

Art. 5 Podrán postular a la beca, los padres y/o apoderados del Abraham Lincoln School, que de acuerdo a la situación real les es estrictamente necesario dar cumplimiento a la educación de sus hijos(as) y/o pupilos.

Art. 6 Los alumnos que postulan al beneficio deberán tener a lo menos 2 años de antigüedad en el establecimiento educacional.

Art. 7 Las postulaciones deberán hacerse en el formulario elaborado por el establecimiento. Se solicitará, además los documentos que se especifiquen más adelante.

Art. 8 Con la finalidad de poder entregar las mismas oportunidades a todos los apoderados, a contar del Proceso de Becas 2018, las becas sólo se otorgarán a los estudiantes por dos años consecutivos, vale decir aquellos alumnos que poseen beca para los años 2018 y 2019 ya no se podrán adjudicar para el año 2020. Estas Becas corresponden a los 2/3 entregadas por situación socioeconómica.

Art.9 Al momento de devolver el formulario de postulación, con toda la información requerida, el solicitante deberá acompañar los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Social de Hogares actualizada. Fotocopia de la cartola que incluye al grupo familiar.
- Certificado de alumno regular de los hijos que estudian en **otro** establecimiento educacional o educación superior.
- Si algún hijo estudiante distinto al postulante paga colegiatura, adjuntar último recibo o boleta de este pago.
- Liquidación de sueldo y certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones de todos los integrantes que aportan ingresos al núcleo familiar (incluir pensiones alimenticias o asistenciales), si es independiente presentar último Formulario N° 29 de SII.
- En caso de cesantía, finiquito del último empleador y certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones.
- Si el(la) alumno(a) vive sólo con uno de los padres o con un tutor legal (abuelos, tíos u otros) debe presentar el documento del Tribunal de Familia donde se registra el valor de la manutención que el(la) alumno(a) tiene derecho.
- Certificado de viudez, si es el caso.
- Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud o por discapacidad.
- Si no tiene vivienda propia, adjuntar último recibo de arriendo o último pago de dividendo.
- Recibo de insumos básicos (luz, agua, gas, teléfono).
- Si el(la) alumno posee condición de Prioritario, debe presentar Certificado que lo acredite, sólo como antecedente ya que nuestro colegio no está adscrito a SEP.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el colegio, son de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

El Abraham Lincoln School, se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos por medio de asistente social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.

La Ficha de Solicitud y todos los documentos requeridos deben ser entregados a la Dirección del colegio en la **fecha determinada** por éste, al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha.

Si la entrega de la Ficha de Solicitud es fuera del plazo estipulado o con la documentación incompleta, lamentablemente no podrá ser recepcionada y por ende no considerada en el proceso de postulación a becas.

Del Otorgamiento de Becas

Toda la información se publicará en la página web del establecimiento www.alsarica.cl como medio electrónico de comunicación y se entregará en la reunión de apoderados del mes correspondiente.

Art.10 Respecto al monto solicitado de la beca, el colegio se reserva el derecho de aceptarla o rechazarla.

Para el otorgamiento o asignación de una beca se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Se otorgará la Beca de acuerdo a los antecedentes socioeconómicos.

- b) Las becas que se otorguen de acuerdo al criterio anterior serán los equivalentes a un porcentaje aproximado de 66,7% del total de becas que legalmente corresponde otorgue el colegio.
- c) En caso de igualdad de calificación que menciona la letra a, se procederá a determinar el beneficiario ponderando antecedentes complementarios que, a juicio del colegio, posibiliten discernir objetivamente.

Art. 11 Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, el colegio comunicará individualmente a cada padre o apoderado, por medio de entrevista personal.

Art. 12 En el mismo acto del artículo anterior, se fijará un plazo no mayor a 4 días hábiles una vez recepcionado el comunicado para que el padre o apoderado confirme la aceptación y firme los documentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. El no acudir, sin mediar justificación, en el plazo establecido o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total del beneficio otorgado. En este caso el colegio queda en libertad de distribuirla entre los otros postulantes.

Art. 13 Además del tipo de Beca, con la característica señalada en el Art. 9, el colegio dispondrá de una cifra aproximada al 33,3% de su cupo legal de becas, las que se podrán otorgar por razones distintas a las citadas en el Art. 4.

De La Pérdida de la Beca

Art. 14 La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- a) Por retiro, cambio de colegio o cancelación de matrícula.
- b) Por renuncia voluntaria por escrito y libremente decidida.
- c) Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubre adulteración o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.
- d) Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

De la Apelación y otras Disposiciones

Art. 15 Los padres y/o apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de becas. El plazo para presentar la apelación será de 10 días calendario a contar del aviso de los resultados del proceso. La apelación deberá ser dirigida a la Dirección del establecimiento, la respuesta será a más tardar en los próximos 10 días calendario.

Art. 16 Será de exclusiva responsabilidad del padre o apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a). Así mismo será responsabilidad de los padres y apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del establecimiento educacional cualquier variación que haya experimentado su situación a las condiciones por los cuales solicitó la beca.

Art. 17 En el sistema de financiamiento compartido, el pago oportuno de la cuota mensual que haya sido acordada con el colegio constituye una obligación personal que el padre y/o apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio.

Art. 18 Cualquiera sea la cuota que debe pagar, esta se cancelará los 5 primeros días de cada mes. El colegio se reserva el derecho de cobrar interés por los pagos morosos, respecto a la fecha indicada.

En Arica, marzo 2018